



Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001- 2022-00082-00
Demandante	LEIDY ALEJANDRA RONCANCIO ANGARITA
Demandado	JHONATAN MONTAÑEZ PÉREZ

Tener por NO contestada la demanda por parte del señor JHONATAN MONTAÑEZ PÉREZ, quien fue notificado mediante correo electrónico el día **8 de julio de 2022**. Sin escrito de oposición.

Asimismo, como quiera que existe constancia de inasistencia a la citación para toma de muestras, se cita nuevamente al grupo conformado por la señora LEIDY ALEJANDRA RONCANCIO ANGARITA, el menor CSRA, y el señor JHONATAN MONTAÑEZ PÉREZ, para tal fin se señala el **jueves quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 10:30 a.m.**, fecha y hora en la que deberán comparecer ante el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en la carrera 15 No. 9-10 Barrio Corocora de Yopal Casanare, con el fin de llevar a cabo la toma de muestras para la prueba de ADN.

Se advierte a las partes que tienen el deber constitucional de asistir a la práctica de la prueba, según el Artículo 95 numeral 7º inciso 3º de la Constitución Nacional, so pena de tener la inasistencia como indicio grave en contra de sus pretensiones, y para el demandado hacerse acreedor a multas sucesivas convertibles en arresto (Arts. 44 y 78 del CGP), **y la de presumir su paternidad como cierta (No. 2, Art. 386 CGP).**

Téngase como apoderada judicial de la señora LEIDY ALEJANDRA RONCANCIO ANGARITA, a la Defensora Pública NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA, esto de conformidad con la sustitución realizada por la Defensora Pública LAURA NERY BELTRÁN MOLANO.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 43.
Publicado el día **18 de noviembre de 2022.**

**Mauricio Sánchez Caina
Secretario**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe488eaef00ba69c7ca8de07b658031064283da38c448e5d8aa8b549be45bad**
Documento generado en 17/11/2022 04:34:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**